



NOTA INFORMATIVA

Madrid, 23 de mayo de 2008

El Banco de España aprueba la nueva Circular sobre Recursos Propios de las Entidades de Crédito

El Consejo de Gobierno del Banco de España ha aprobado una nueva Circular, dirigida a las entidades de crédito, "sobre determinación y control de los recursos propios mínimos". Esta Circular completa la transposición a la normativa española de las directivas comunitarias que incorporaban a la legislación europea el nuevo Acuerdo sobre Adecuación de Capital del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (conocido como Basilea II). La nueva Circular, un texto de gran complejidad técnica, se apoya en la estructura de tres pilares básicos: los requerimientos mínimos de capital en función de los riesgos de crédito, de mercado y operacional (Pilar 1), la revisión supervisora (Pilar 2) y la información al mercado o disciplina de mercado (Pilar 3).

Esta complejidad hizo aconsejable que el Banco de España, tan pronto como el Ministerio de Economía y Hacienda publicó el proyecto de Ley de transposición, llevase a cabo un amplio período de consulta pública informal sobre el borrador de Circular (iniciado en diciembre de 2006 y finalizado en septiembre de 2007). A lo largo del mismo, se recibieron numerosos comentarios, principalmente de las entidades destinatarias de la Circular y de sus asociaciones representativas.

Desde ese momento y hasta la aprobación de la Circular, los contactos con las entidades de crédito y sus asociaciones han sido frecuentes y culminaron en el preceptivo período de consulta formal que precede a la aprobación de toda circular del Banco de España. Todos estos contactos han contribuido a conseguir una más adecuada transposición de la normativa comunitaria.

La Nueva Circular incorpora varias novedades con respecto a la normativa anterior: además de incluir todo lo relativo a la revisión supervisora y la disciplina de mercado (Pilares 2 y 3), puede considerarse especialmente novedosa la introducción de los métodos internos de cálculo de requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito (el conocido como método IRB) y por riesgo operacional (los llamados métodos avanzados).

El uso de estos métodos o modelos internos, basados en las estimaciones o cálculos propios de las entidades, se encuentra sujeto a la autorización previa del Banco de España (lo que se conoce como proceso de validación). Para obtener esta autorización, las entidades deben ser capaces de demostrar que cumplen una amplia y muy detallada panoplia de requisitos cuantitativos y cualitativos.

La entrada en vigor de la nueva Circular tendrá lugar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, si bien el primer balance de situación sobre el que las entidades deberán reportar al Banco de España será el de fecha 30 de junio próximo.

Con la aprobación de esta nueva normativa, el Banco de España cumple con los compromisos internacionales marcados por el acuerdo de Basilea II, y refuerza los incentivos positivos para la mejora de los sistemas de medición, control y gestión de los riesgos a los que está expuesta la actividad de las entidades de crédito.

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.